



centre adscrit a:



UNIVERSITAT POLITÈCNICA
DE CATALUNYA
BARCELONATECH

NORMATIVA DE LOS DELEGADOS DE ESTUDIANTES

Estudios de Grado y Máster Universitario de Euncet

Acuerdo de la Comisión Permanente de 18/10/2016

1 Naturaleza

- a. Los delegados son los representantes y los portavoces de los estudiantes de un curso.
- b. Los delegados se escogerán después de un proceso deliberativo y posteriormente electoral.
- c. Pueden ser electores y elegibles todos los estudiantes matriculados en la titulación oficial de Grado o Máster Universitario. Serán delegados desde el momento de la elección hasta la celebración de las siguientes elecciones.
- d. Los delegados tienen por función fomentar y reforzar la participación dentro del curso.

2 Número de delegados

- a. A todos los efectos, cada curso tendrá dos delegados, que compartirán las tareas correspondientes.
- b. Para los cursos que tengan turno presencial y semipresencial, cada modalidad tendrá dos delegados de curso.

3 Artículo tercero. Derechos y deberes

3.1. Derechos de los delegados

- a. Recibir información y documentación explicativa de los órganos competentes, sobre sus funciones, competencias, derechos y deberes.
- b. Convocar las reuniones que consideren oportunas con los estudiantes que representan para el correcto cumplimiento de sus funciones, a petición propia o a petición de los estudiantes, respetando la programación docente.
- c. Recibir regularmente la información necesaria de los órganos competentes para el correcto desarrollo de sus funciones.
- d. Recibir información académica de los asuntos que afectan a los estudiantes especialmente si se producen modificaciones en el funcionamiento académico ordinario.
- e. Ser escuchados por los órganos de gobierno competentes de su ámbito para ejercer sus funciones de representación.
- f. Pedir el reconocimiento de créditos en las condiciones establecidas en la Normativa de reconocimiento en créditos de actividades universitarias.
- g. Renunciar a la condición de delegado.

3.2. Deberes de los delegados

- a. Defender y reivindicar los derechos y deberes de los estudiantes a los cuales representan. Defender las decisiones tomadas en asamblea por el curso y no actuar al margen de estas por cuenta propia.
- b. Fomentar y reforzar la participación dentro del curso. Para hacerlo, tienen que convocar periódicamente reuniones con los estudiantes que representan para cumplir correctamente su función, a petición propia o a petición de los estudiantes.
- c. Identificarse y poner a disposición de sus representantes sus datos de contacto.
- d. Hacer un uso responsable de aquellos datos que obtenga en el ejercicio de sus funciones, así como de las herramientas puestas a su disposición.
- e. Informar a los estudiantes sobre las actividades desarrolladas en el ejercicio de sus funciones, los hechos relevantes que se produzcan en Euncet y todos aquellos de interés para los estudiantes.
- f. Reunirse periódicamente con los órganos de gobierno de Euncet y asistir a las reuniones a qué sean convocados.
- g. Fomentar la adecuada utilización del material y las instalaciones, así como informar de los posibles problemas.
- h. Contribuir al desarrollo y a la calidad de los fines de Euncet, mediante actos, programas y otras actividades que puedan significar un beneficio para la comunidad universitaria en general y para los estudiantes en particular.

4 Artículo cuarto. Organización de los delegados

4.1. La asamblea de curso. Ámbito de deliberación

- a. La asamblea de curso es el espacio deliberativo propio del curso en que se produce el debate necesario entre los estudiantes que son miembros para fijar por consenso las opiniones del curso. Cuando no se llegue a un consenso se tiene que procurar recoger las posiciones divergentes acordadas entre las partes y decididas en la asamblea.
- b. Las decisiones tomadas por la asamblea son la base de acción de los delegados y, por lo tanto, las que guían el desarrollo de sus funciones. De este modo, los delegados no pueden actuar independientemente de los estudiantes que representan.
- c. Es responsabilidad del delegado o delegada convocar las asambleas con regularidad. El curso se puede reunir en asamblea por iniciativa propia de los delegados o bien a petición de un 20% de los estudiantes. En cualquiera de los dos casos, los delegados tienen que convocar y anunciar esta asamblea con una semana de antelación y de la manera más efectiva. Los delegados se tienen que asegurar que se levante acta de la sesión y que esta se difunda entre sus representados.

- d. Antes de cada reunión ordinaria programada con los órganos de gobierno, los delegados tienen que convocar una asamblea de su curso para recoger las opiniones consensuadas de los estudiantes que representan. Después de cada una de estas reuniones con los órganos de gobierno, tendrán que informar los estudiantes que representan sobre los asuntos tratados.

4.2. Relaciones con los órganos de gobierno

- a. Los coordinadores tienen que convocar a los delegados de manera ordinaria una vez cada cuatrimestre. De manera extraordinaria, a propuesta del Director o Directora del programa, los coordinadores o coordinadoras o a petición de los delegados, se podrán convocar otras reuniones para resolver otros temas que puedan surgir durante el curso. De todas estas reuniones, uno de los delegados levantará acta y, con el acuerdo del coordinador, esta se hará pública entre sus representados.
- b. Los delegados tienen que informar periódicamente de las inquietudes de los estudiantes a los representantes de los estudiantes que forman parte de las comisiones de evaluación académica y calidad y al Director o la Directora del programa, especialmente antes de las reuniones de estos órganos.
- c. Todos los delegados de Euncet y los estudiantes representantes de las diferentes comisiones, se tienen que reunir como mínimo una vez por cuatrimestre.

5 Artículo quinto. Pérdida de la condición de delegados

- a. Los delegados podrán perder su condición en los casos siguientes:
 1. Por renuncia del interesado, por la pérdida de las condiciones de elegibilidad, por ausencia superior a tres meses, o por cualquier causa legal que imposibilite el ejercicio de las funciones por las cuales fue elegido. Estas circunstancias serán constatadas por el Director o la Directora del programa de Euncet.
 2. A iniciativa del curso, mediante una votación revocatoria que obtenga el voto favorable de la mayoría absoluta de los estudiantes censados en la circunscripción que este delegado o delegada representa. Esta revocación tendrá que ser instada ante el Director Académico de Euncet, por al menos una tercera parte de los estudiantes del curso. Si la revocación no es aprobada, sus signatarios no podrán reiterarla en el mismo curso académico.
- b. En los casos de pérdida de la condición de delegado o delegada, el órgano competente puede convocar nuevas elecciones si es necesario cubrir vacantes.

6 Disposición adicional

A los efectos de esta normativa, se entiende incluido en el concepto titulación de Grado y Máster Universitario de Euncet.

7 Disposición final

En lo no previsto en esta normativa se resolverá en la Comisión Académica.

Aprobada el 18/10/2016